

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VALLE DE JUÁREZ,  
JALISCO.

José Manuel Chávez Rodríguez, Presidente Constitucional del Municipio de Valle de Juárez, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber; que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Valle de Juárez, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE VALLE DE JUÁREZ,  
JALISCO

**CAPITULO I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El Presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la *Gaceta Municipal* del Municipio de Valle de Juárez, Jalisco.

**Artículo 2.-** La *Gaceta Municipal* Valle de Juárez, Jalisco es el medio oficial de difusión y divulgación del gobierno municipal, de carácter permanente en el que se publican los actos, acuerdos, resoluciones y los ordenamientos municipales del Ayuntamiento Constitucional Valle de Juárez, Jalisco.

**Artículo 2.-** El Presente Reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y VII, 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco; y 109 fracción II y 176 de la Ordenanza del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Valle de Juárez, Jalisco.

**Artículo 3.-** Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento debiendo realizarse en la *Gaceta Municipal* para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaria General del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 4.-** Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento con relación a la *Gaceta Municipal*, lo siguiente:

I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la *Gaceta Municipal*.

II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos resoluciones que les sean remitidos para tal efecto.

III. Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos o convenios necesarios para dar eficacia y eficiencia a las publicaciones en la *Gaceta Municipal*.

IV. Conservar y organizar las publicaciones de la *Gaceta Municipal*.

V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General o lo determine el Ayuntamiento.

VI. Proporcionar por lo menos un ejemplar para cada Delegación y Agencia Municipal para conocimiento general y,

VII. Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

**Artículo 5.-** Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en día inhábiles.

## **Capítulo II Del Contenido y Periodicidad de la Publicación**

**Artículo 6.-** Se publicará en la *Gaceta Municipal* lo siguiente:

I.- Los bandos, reglamentos y el voto que emite el Ayuntamiento es su calidad de constituyente permanente local.

II.- Los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general que expida el Ayuntamiento.

III.- Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes que así lo acuerden el Ayuntamiento.

IV.- La información de carácter institucional o reseñas culturales y geográficas de interés para el municipio que ordene el Ayuntamiento o el presidente municipal en funciones.

V.- Las circulares internas, instructivos, manuales, formato y cualquier otro acto de similar naturaleza aprobados por funcionarios públicos municipales auxiliares del Ayuntamiento.

VI.- La convocatoria para licitación de obras públicas y concesiones de bienes y servicios públicos.

VII.- Los resolutivos del Ayuntamiento para la adjudicación de contratos para realizar obras públicas y de concesión de bienes y servicios públicos municipales.

VIII.- El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, conforme a la legislación aplicable.

IX.- Los informes anuales de la administración pública de que se trate.

X.- Las acciones en beneficio general de la población implementadas por el ayuntamiento y;

XI.- Los demás actos y resoluciones que así lo determinen las leyes y reglamentos o que por su naturaleza así lo acuerde el propio Ayuntamiento.

No serán materia de publicación en la *Gaceta Municipal*, los acuerdos económicos o de mero trámite que el pleno del Ayuntamiento apruebe en uso

de las facultades previstas en la Ordenanza del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Valle de Juárez, Jalisco, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

**Artículo 7.** La *Gaceta Municipal* deberá contener impresos, por lo menos, los siguientes datos:

- I. El nombre "*Gaceta Municipal*",
- II. La leyenda: Órgano Oficial de Divulgación del Municipio Valle de Juárez, Jalisco,
- III. El escudo oficial del municipio Valle de Juárez, Jalisco con la leyenda: "Ayuntamiento Constitucional Valle de Juárez Jalisco" y el periodo de la Administración Municipal que corresponda,
- IV. Día, mes y año de publicación, y
- V. Numero de tomo, de ejemplar y de sección.

Cuando el Secretario General así lo determine, en razón de la naturaleza de la publicación, se omitirá la inclusión en la *Gaceta Municipal* de alguno de los elementos que se exigen en la fracción V del párrafo anterior.

**Artículo 8.-** La *Gaceta Municipal* será editada en el municipio Valle de Juárez Jalisco y su publicación será realizada de manera mensual, por lo menos y además cuando se considere necesario a criterio del secretario general o cuando se fije fecha expresa por el ayuntamiento.

### **CAPITULO III**

#### **Del procedimiento y la distribución de las publicaciones**

**Artículo 9.-** Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6 de este reglamento, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmado por el secretario general.

**Artículo 10.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través del Secretario General, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración el criterio de este último, el cúmulo de asuntos que así lo requiera o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, estos serán publicados en la *Gaceta Municipal* en plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la fecha de acuerdo de Ayuntamiento o dictamen que apruebe su expedición.

**Artículo 11.-** Siempre que se publique en la *Gaceta Municipal* algún bando, reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general y sus reformas, deberá remitirse a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, un ejemplar a la Biblioteca del Congreso del Estado, así como a la Dirección del Archivo Municipal.

**Artículo 12.-** Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la fe de erratas respectiva por la Secretaría General, siempre y cuando se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen y/o acuerdo aprobado y la publicación efectuada en la *Gaceta Municipal*.

**Artículo 13.-** La Secretaria General dispondrá la distribución gratuita para los integrantes del Ayuntamiento y su venta para los particulares de los ejemplares de la *Gaceta Municipal*, auxiliándose para tal efecto de la Dirección de

Comunicación Social del Ayuntamiento. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos vigente y de no estar establecido el costo en la misma, su distribución será gratuita.

**Artículo 14.-** La *Gaceta Municipal* será editada y distribuida en cantidad suficiente que garantice cuando menos la satisfacción de la demanda en todo el territorio municipal a criterio del Secretario General.

**Artículo 15.-** Los ordenamientos Municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general, serán publicados además de en la *Gaceta Municipal*, en los edificios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como también en la página electrónica del Gobierno Municipal.

Los textos publicados en dicha página electrónica, solo tendrán efectos informativos.

#### **Artículos transitorios:**

Primero. Este Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

Segundo. Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente.

Tercero.- Una vez publicado el presente reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del Capítulo IX, Artículo 42, fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia promulgo el presente reglamento de la *Gaceta Municipal* de Valle de Juárez, Jalisco, a los 26 días del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

José Manuel Chávez Rodríguez  
Presidente Municipal

Celene Rubí Rodríguez Contreras  
Secretaria General